



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023 /2020-MPL.

Lambayeque, 14 de Diciembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, por el mandato LOM en su artículo 9° numeral 8) es facultad del concejo municipal emitir ordenanzas y acuerdos. Asimismo en el artículo 41° del mismo cuerpo legal, nos señala que los acuerdos son decisiones que adopta el colegiado referido a asuntos de interés público pero de adopción interna. Mientras que las ordenanzas son normas con rango de ley, orientadas a disponer se adopten determinadas conductas o se cumplan ciertas disposiciones.

Que, existen evidencias y estudios históricos serios, que acreditan que nuestra ciudad gestó y ejecutó la primera reunión independentista, razón por la cual fue aquí donde se emitió el primer grito de libertad del yugo español, hecho que cumplirá 200 años en este próximo mes de diciembre.

Teniendo en cuenta que para 28 de julio, existe una práctica institucionalizada que en cada localidad (domicilios) se coloque una bandera nacional.

Que, mediante Informe N° 107-2020-SG-ORRPP-MPL, la Oficina de Relaciones Públicas de la MPL, presenta propuesta de ordenanza municipal que exhorte a la población al embanderamiento de la ciudad con la bandera de Lambayeque, con la finalidad de promover el civismo e incentivar la identificación y revalorización de nuestra historia. Estableciéndose que dicha acción deberá efectuarse durante el mes de Diciembre del presente año.

Que, mediante Carta N° 1072-2020-MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica precisa que, analizada dicha propuesta, ésta se enmarca en la realización de un acto simbólico, el cual consiste en la colocación de la bandera de la ciudad de Lambayeque, en frontis de cada domicilio, con la finalidad de evidenciar el saludo o respeto a la ciudadanía por el acontecimiento, debiendo ser debatido y aprobado por el concejo municipal.

Que, luego del análisis realizado en sesión de concejo respecto del expediente puesto a debate, el pleno efectuó algunas observaciones relacionadas al criterio de obligatoriedad en el cumplimiento que establecía la propuesta, así como al color y medida de la bandera de la ciudad. Por lo que, mediante Carta N° 1096-2020-MPL-SEGEIM, se devuelve el expediente a la Oficina proponente para el levantamiento de las observaciones. Tal es así que, mediante Informe N° 0117-2020-SG-ORRPP-MPL, el Jefe de dicha área remite el proyecto mejorado, siendo derivado a la Comisión de regidores para su dictamen correspondiente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE
Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA DE ASESORIA JURÍDICA
Abog. Marco Antonio Rodríguez Ríos
SECRETARIO

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023 /2020-MPL-PÁG. 02



Que, mediante Oficio N° 139/2020-MPL-ACM, la Comisión de **COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO**, integrada por los regidores: Delia Gamero Silvestre, José Antonio Eneque Soraluz y Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, en mérito a las razones expuestas y al análisis efectuado de los documentos contenidos en el expediente, proceden a emitir su dictamen, **RECOMENDANDO**: i) **APROBAR**, el Proyecto de Ordenanza y disponer el Embanderamiento de las viviendas de los ciudadanos del distrito de Lambayeque, con la bandera que representa a la ciudad de Lambayeque, durante el mes de Diciembre del 2020 en el Marco de la Conmemoración del Bicentenario del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú, dado en la ciudad de Lambayeque, el 27 de Diciembre de 1820, ii) **DISPONER** de manera obligatoria el embanderamiento de los predios de las instituciones públicas y privadas de la ciudad, cuyo cumplimiento será verificado por la dependencia municipal correspondiente.

POR CUANTO:

Estando a las recomendaciones establecidas en el Informe Legal, y conforme a lo dispuesto por los Artículos I, II, del Título Preliminar, artículos 11°, 12°, 17°, 39°, 40° y conexos de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del 11 de Diciembre del 2020, realizada de manera virtual, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores asistentes: José Antonio Eneque Soraluz, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerren, Emerson Balver Arroyo Chaquila, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inofán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante y Delia María Gamero Silvestre, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**;

ORDENANZA QUE DISPONE EL EMBADERAMIENTO GENERAL DE TODOS LOS PREDIOS PRIVADOS Y PÚBLICOS DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE, CON LA BANDERA QUE REPRESENTA A LA CIUDAD DE LAMBAYEQUE, POR TODO EL MES DE DICIEMBRE DEL 2020, ESTO EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO EN EL NORTE DEL PERÚ, DADO EN LA CIUDAD DE LAMBAYEQUE, UN 27 DE DICIEMBRE DE 1820.

Artículo Primero. - **DISPONER** el embanderamiento de las viviendas de los ciudadanos del distrito de Lambayeque, con la bandera que representa a la ciudad de Lambayeque, a partir del 20 de Diciembre del 2020, en el Marco de la Conmemoración del Bicentenario del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú, dado en la ciudad de Lambayeque, el 27 de Diciembre de 1820.

Artículo Segundo. - **EXHORTAR** a todos los lambayecanos a embanderar sus predios con la bandera de la Provincia, color rojo teja, con el escudo de la provincia de Lambayeque en medio, se recomienda las siguientes medidas: De 45cm x 90 cm. Esto con la finalidad de fortalecer la identificación con nuestra ciudad y los actos celebratorios del 27 de diciembre, Bicentenario del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú.

Artículo Tercero. - **DISPONER** de manera obligatoria el embanderamiento de los predios de las instituciones públicas y privadas de la ciudad, cuyo cumplimiento será verificado por la dependencia municipal correspondiente **PRECISAR**, que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR**, a la Secretaria General e imagen institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la distribución y publicación oportuna de la presente ordenanza, y a la Oficina de Relaciones Públicas su difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Meléndez Rivas
SECRETARIO GENERAL

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911

www.munilambayeque.gob.pe